



MINTIC

ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO



Fecha:

27 SEP 2017

Convenio: No. 000506

De: 2008

Clase de Contrato: Convenio de Cooperación

OBJETO DEL DOCUMENTO DE VINCULACION

Convenio de cooperación No. 00506 de 2008, suscrito entre el FONDO DE COMUNICACIONES, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN y LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA cuyo objeto consiste en: "Es definir las condiciones en las que las instituciones que suscriben este convenio, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, para desarrollar el proyecto Guajira Digital, orientando a lograr el desarrollo social de los habitantes del departamentos de la Guajira a través de la promoción de la apropiación y el acceso universal de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurando la disminución de la brecha digital, el desarrollo socioeconómico sostenible en el tiempo, la mejora en la comunicación y el ahorro significativo de costos para el Departamento de la Guajira y para la sociedad."

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE COMUNICACIONES,
Identificación: NIT: 800.131.648-6

Nombre o razón Social: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
Identificación: Cédula de Ciudadanía ___ o NIT X No. 860.503.634-9

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social: GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT 892115015-1

VIGENCIA DEL CONTRATO

	Fecha
SUSCRIPCIÓN	17/12/2008
ACTA DE INICIO	N/A
PLAZO INICIAL	Del 19/12/2008 al 16/12/2010
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO FINAL	Del 19/12/2008 al 16/12/2010



Handwritten signature and initials

GARANTÍAS O PÓLIZAS

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
CUMPLIMIENTO	36-44-101006137	17/12/2008 a 17/04/2011	19/12/2008	107.400.000.00	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	Orden de Pago: No.	fecha	Amortización Anticipo
\$150.000.000.00	3236	30/12/2008	N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Convenio	\$ 537.000.000.00
FONDO DE COMUNICACIONES	\$ 150.000.000.00
GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	\$ 387.000.000.00
Valor Adicionado	\$ 0
Valor Total del Convenio	\$ 537.000.000.00
Valor ejecutado y legalizado por la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN MARTIN	\$ 150.000.000.00
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	\$ 0
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	\$ 0
Saldo no ejecutado a favor del MINISTERIO/FONTIC	\$ 0

NOTAS ESPECIALES

Esta Coordinación procede a dejar la presente constancia de archivo del convenio No. 506-2008 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que, en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como "una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial 1"
3. Que, de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371, C.P. Danilo Rojas Betancourt.

645428 del 16/12/2014, la Gobernación responde y remite en dos folios el comprobante de egreso No 1520 que evidencia el estado financiero por parte de la Gobernación, luego, mediante registro 798984 del 04/03/2015 el Director encargado Carlos Augusto Barrera solicita al Secretario Departamental de la Guajira, expida un documento sobre el estado financiero de sus aportes al convenio y si los recursos ejecutados por la Fundación San Martín fueron ejecutados legalizados, o si existieron rendimientos financieros del cual mediante radicado 660571 del 16/03/2015 informan nuevamente que fue entregado al Ministerio el comprobante de egreso 1520 y no se registran más pagos a favor de la fundación, seguido a ello mediante registro 824605 del 11/06/2015 el Director encargado Carlos Augusto Barrera solicita a la Fundación sea remitido el informe financiero y general de ejecución de los recursos aportados por el Fondo y las actas de Comité Directivo que se generaron en desarrollo del convenio para continuar con el trámite, documento que no fue recibido por la fundación como consta en el registro 831886 del 07/07/2015, luego, mediante registro 840701 del 13/08/2015 la Directora de Apropriación Adriana Correa remite y solicita a la Fundación la misma información con respecto a que se envíe el informe financiero y general de ejecución de los recursos aportados por el Fondo y las actas de Comité Directivo que se generaron en desarrollo del convenio para continuar con el trámite, sin respuesta, sin embargo a folio 21 de la carpeta contractual 01 se puede observar que mediante registro 382492 del 13/05/2010 el Director de Apropriación y supervisor del convenio para el año 2010 Cesar Augusto Torres López, remite en originales a la coordinación de contratación informe de los avances No. 1,2,y 3 del convenio y las Actas 001,002,003,004, y 005 para que reposen en el expediente que se especifica a folio 29 al 35 de la misma carpeta y las respectivas actas a folio 36 hasta el 55. No obstante, mediante registro 907681 la Directora Adriana Correa reitera la solicitud sobre la misma documentación, sin respuesta. Así las cosas, mediante registro 922831 del 12/05/2016, desde esta Dirección la Directora encargada Andrea González insiste ante la Fundación se remita los documentos ya mencionados y necesarios para legalizar dicho convenio, del cual fue recibido el 13 de mayo de 2016 por el Departamento Jurídico de la Fundación, y posteriormente el representante Legal de la Fundación responde con radicado 748113 del 07/06/2016, "una vez revisada las bases de datos que reposan al interior de la FUSM, es preciso comunicarle que no se evidencia información al respecto a lo solicitado" -subrayado fuera del texto- y del cual adjunta un Memorando del área regional de Riohacha de la Fundación de fecha 05 de mayo de 2016 soportando lo comunicado. Aunado a lo anterior se remite al Grupo de Contratación el acta de cierre y los documentos arriba mencionados, el cual responden con registro 980008 del 16/11/2016, remitiendo recomendaciones al acta y solicitando la documentación requerida, para lo cual lo cual ésta Dirección mediante registro 1003380 del 20/01/2017 acata y realiza las recomendaciones solicitadas, e informa que frente a los documentos precisados repite la respuesta dada por el Representante Legal de la Fundación, el cual se imposibilita desde ésta Dirección allegar los mismos y se solicita se continúe con los trámites de cierre, sin embargo, el Grupo de Contratación insiste mediante registro 1049737 del 31/05/2017, en allegar la misma información de la cual la Fundación en comentario no tiene, no allega y no responde, como se ha expuesto anteriormente, sin embargo, reiteré como Director actual ante la Fundación mediante registro 1055036 del 14/06/2017, allegue la documentación solicitada por el Grupo de Contratación, sin respuesta, entonces desde esta Dirección se continuaron con las indagaciones de búsqueda de información y se solicitó al Grupo de Gestión Humana información de domicilio de los supervisores de la época mediante registro 1062850 manifestado con registro 1065731 del 21/07/2017, acto seguido se solicita a los supervisores de la época mediante registro 1072264 y 1072266 nos facilite ó allegue la documentación o medie ante la Fundación y remita dicha documentación, sin respuesta. De la misma forma se verificó con el operador las pruebas de entrega de los documentos enviados por correo certificado todos recibidos, pero no remiten respuesta alguna. Adjunto

11. Que de conformidad con la cláusula Octava – VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO Y APROPIACION PRESUPUESTAL el valor del presente convenio es de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS colombianos (\$537.000.00), que se aportarán por las partes así: 1) EL FONDO, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) Mcte, con cargo a los recursos del proyecto denominado "Aprovechamiento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Colombia- Región Nacional", para lo cual se cuenta con el



4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a los señalado en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos; pero bajo ninguna circunstancia reemplaza o suplente la obligación de liquidar los contratos estatales.
6. Que la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dispone: "Artículo 11.- Establecer como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General las siguientes: - Grupo de Contratación (...) 19. Suscribir un acta de cierre (informe) en los casos en los que no sea necesaria o procedente la liquidación del contrato".

Que entre el FONDO DE COMUNICACIONES, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN y LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA se suscribió el convenio Numero 506-2008 cuyo objeto consiste en: "Es definir las condiciones en las que las instituciones que suscriben este convenio, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, para desarrollar el proyecto Guajira Digital, orientando a lograr el desarrollo social de los habitantes del departamentos de la Guajira a través de la promoción de la apropiación y el acceso universal de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurando la disminución de la brecha digital, el desarrollo socioeconómico sostenible en el tiempo, la mejora en la comunicación y el ahorro significativo de costos para el Departamento de la Guajira y para la sociedad."

7. Que el convenio tuvo un plazo de ejecución, a partir de 17 de diciembre de 2008 hasta el 17 de diciembre de 2010.
8. Que el presente convenio fue ejecutado en condiciones normales, sin que obre informes por retrasos o presuntos incumplimientos, al igual que se anexa certificado de cumplimiento a satisfacción de fecha 18 de mayo de 2010, del Director de Apropiación Cesar Augusto Torres López para liquidar anticipadamente que se especifica a folio 109 de la carpeta contractual 01.
9. Que mediante acta de posesión No. 029 del día 12 de mayo de 2017, tomo posesión al cargo como Nuevo Director de Apropiación de Tecnologías de Comunicación asumiendo la supervisión actual del convenio, sin embargo, los anteriores Directores de Apropiación dejaron evidencia de la trazabilidad hecha al expediente la cual se describe a continuación:
10. Que mediante registro 339013 del 16/10/2009 se remitió al Representante Legal solicitud de Legalización del Convenio ante la oficina de Contabilidad por los 150 millones, sin respuesta, sin embargo existe un estado de cuenta expedido por la coordinación de contabilidad del 14/11/2014 que informan que los recursos fueron legalizados como también existe el certificado presupuestal del 02/07/2014, expedido por la Subdirección Financiera, posteriormente, mediante registros 773673 del 24/11/2014, y 783130 del 23/12/2014 suscrito por Santiago Aparicio Director de Apropiación de TC, solicitó a la Gobernación de la Guajira, informar el estado de los recursos en dinero que fueron aportados, ejecutados, y/o reintegrados, así como los rendimientos financieros, posteriormente mediante radicado



certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 851 del 27 de octubre del 2008, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Comunicaciones y 2) EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$387.000.000 Moneda Legal Colombiana, con cargo a los recursos de los proyectos denominados : " Adecuación de las salas informáticas existentes en las instituciones educativas de los municipios de Riohacha y Maicao- Proyecto Territorio Guajira Digital- Departamento dela Guajira-", para lo cual se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 2389 del 10 de noviembre de 2008, expedidos por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de la Guajira

12. Que ante el MINTIC, LA FUNDACIÓN legalizó los recursos aportados por el FONDO DE COMUNICACIONES, por valor de Ciento Cincuenta millones de Pesos MCTE (\$150.000.000), según consta en el certificado de legalización de expedido por el grupo de contabilidad del MINTIC de fecha 14/11/2014, el certificado de información presupuestal expedido por el grupo de presupuesto del 21/06/2017, en tres folios.

13. Que mediante información vía mail del 20/06/2017 el área de Tesorería informa que no se recibieron ingresos por ningún concepto ni asociado.

14. Que por lo anterior, y como quiera que según lo certificado por el supervisor, no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio y/o contrato se cumplió a satisfacción, del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente convenio.

15. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia:

- Copia Acta de Posesión (1 folio)
- Certificado del grupo de presupuesto del 02/07/2014 (3 folios)
- Copia oficio estado de cuenta de fecha 14/11/2014
- Copia mail de tesorería que informan no hay ingresos asociados del 20/06/2017
- Copia Relación de pagos por convenio (1 folio)
- Copia certificado registro presupuestal No 4117 (1 folio)
- Copia oficio registro 339013 (1folio)
- Copia oficio registro 773673 (1 folio)
- Copia oficio registro 783130 (1 folio)
- Original oficio radicado 645428 (2 folios)
- Copia oficio registro 798984 (1 folio)
- Original oficio radicado 660571 (2 folios)
- Copia oficio registro 824605 (1 folio)
- Copia oficio registro 831886 (1 folio)
- Copia oficio registro 840701 (1folio)
- Copia oficio registro 907681 (1 folio)
- original oficio radicado 748113 (2 folios)
- Copia oficio registro 945727 (1 folio)
- Fotocopia oficio registro 980008 (1 folio)
- Copia oficio registro 1003380 (1 folio)
- Copia oficio registro 1049737 (1 folio)
- Copia oficio registro 1055036 (1 folio)
- Copia oficio registro 1062721 (1 folio)
- Copia oficio registro 1062850 (1 folio)



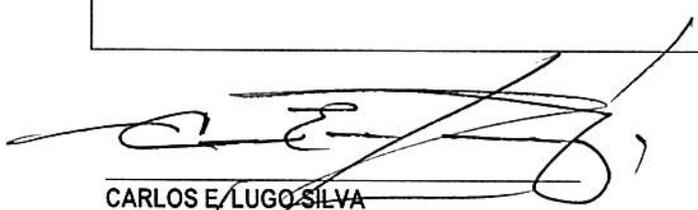


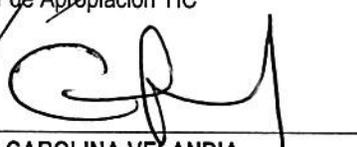
MINTIC

ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO



Fotocopia oficio registro 1065731 (1 folio)
Copia oficio registro 1072266 (1 folio)
Copia oficio registro 1003380 (1 folio)
Copia oficio registro 1072264 (1 folio)
Copia prueba de entrega operador 472 (2 folios)


CARLOS E. LUGO SILVA
Director de Apropiación TIC


JENNY CAROLINA VELANDÍA
Coordinadora Grupo de Contratación

27 SEP 2017

Original: Expediente Contractual (01)
Proyectó: Lorena Miranda Ariza/Abogada Dirección de Apropiación TIC
Revisó: Kelly Sarmiento /Abogada Dirección de Apropiación TIC
Revisó: Luis Francisco Prieto / Abogado Grupo Liquidaciones
Revisó: Adriana K. López Rodríguez Coordinadora Grupo Liquidaciones

